



SANTA FE, 26 ENE 2018

RESOLUCIÓN N°

85

Y VISTO:

La Ley N° 27.349 y la necesidad de que la Provincia de Santa Fe cuente con Estatutos Modelo o Tipo a los efectos de que sean puestos a consideración de los interesados y dárseles, si son adoptados, el trámite prioritario de conformidad a las previsiones de la aludida Ley de Apoyo al Capital Emprendedor.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.349 ha regulado en su Título III un nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Que dicha ley especifica que la Sociedad Anónima Simplificada (SAS) se rige por sus previsiones y supletoriamente por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) en cuanto se concilien con dicha ley.

Que siendo el nuevo tipo creado una sociedad cuyo capital se divide por acciones es competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas intervenir en su constitución, reformas de estatuto, variaciones de capital excepto el supuesto del Art. 44 de la Ley 27.349, tercer párrafo, presentación de estados contables y en todos los casos previstos por la Ley 6926 y el Decreto 3810 en vigencia en esta Provincia. ,

Que no debe perderse de vista la finalidad de la Ley 27349; esto es la implementación de herramientas financieras, la generación, incubación y desarrollo de empresas y el fomento al emprendedorismo como usina de creación no solo de bienes y servicios sino también

de empleo y ampliación de la base socio productiva, en este caso, de nuestra provincia de Santa Fe.

Que se encuentra en proceso de diseño y efectiva puesta en ejecución los aspectos tecnológicos necesarios para acompañar la celeridad de los trámites para la constitución de las SAS, en cuanto a firmas digitales y pases electrónicos a los Cinco Registro Públicos emplazados en sede judicial.

Que es necesario comenzar la puesta en funcionamiento concreto de las SAS con la aprobación de dos Estatutos Modelo.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

EL FISCAL ADJUNTO A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE SANTA FE, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE SANTA FE Y ROSARIO

RESUELVEN:

Artículo 1º: Aprobar los dos Estatutos Modelo para las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para la provincia de Santa Fe que en Anexo A se adjuntan y forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2º: El o los interesados podrán adoptar uno u otro Estatuto Modelo y de ser así no se realizarán observaciones por parte de esta Inspección General de Personas Jurídicas. El Estatuto Modelo adoptado no deberá contener modificación alguna a los efectos del trámite preferencial en términos de plazos.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia el día 26 de enero de 2018.

Artículo 4º: Regístrese como Resolución General. Publíquese en el Boletín

Oficial.

Artículo 5º: Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales de Abogados, Contadores Públicos y de Escribanos.



GUSTAVO LUZZINI
FISCAL ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE



Dra. MARÍA S. GOMEZ BAUSELA
DIRECTOR GENERAL
INSP. GRAL. PERSONAS JURIDICAS
SANTA FE



Dr. LUCIANO I. LERME
DIRECTOR GENERAL
Inspección General de Personas Jurídicas
Rosario - Fiscalía de Estado

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S)

I.- En.... a los... días del mes de..... del año..... los señores.....(nombres y DNIs)... han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II.- ESTATUTO

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO

Artículo 1: La sociedad se denomina "..... S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de....., Departamento....., Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:
.....
.....

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

Artículo 4: El capital social es de... pesos, representado poracciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo 6: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. .

Artículo 10: Cuando la administración fuera plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convoco a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 11: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebraran siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION

Artículo 12: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 13: El ejercicio social cierra el..... de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 14: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

III.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista	Acciones Suscriptas	Monto de Integración	Naturaleza del Aporte	Modalidad
(Indicar nombre y apellido)	(Cantidad)	(Si es en efectivo, como mínimo el 25% y si es en especies, la totalidad) \$	(Naturaleza: - efectivo)	<u>Saldo en efectivo:</u> dentro de los ... años <i>(no más de 2 años)</i> <i>(Si fuere en especies, se deberá presentar un inventario y su valuación, conforme se detalla en la página web del trámite)</i>
TOTALES		\$.....		\$

IV.- Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titulares: ...*(nombre y DNI)*

Suplente: ...*(nombre y DNI)*

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros del Directorio que se mencionan en el párrafo precedente.

V.- Se fija la sede social en calle.....Nº..... de.....

VI.- Se autoriza a..(nombres y DNIs).. a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

VII.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

(Una declaración jurada por cada uno de los integrantes del Directorio, de los socios que participen en la constitución de la entidad y de las personas autorizadas a realizar trámites)_____

El/la ⁽¹⁾ que suscribe, ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo ⁽³⁾..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado ⁽⁴⁾:

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Conforme el Art. 1 de la Resolución general U.I.F. N° 52/2012.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

VIII.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 y 30/11 (1)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en

(1) Por aportes superiores a \$ 200.00 se acompaña declaración jurada, en caso de que el aporte supere los \$ 400.000 se deberá acompañar documental de respaldo. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

IX.- Datos de los miembros titulares y suplentes

Cargo	Fec. inicio al cargo	Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
-------	----------------------	--------------------	--------------------------	----------------	--------------	-----------------	------------	--------------	-------------------

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	Email
								(No es obligatorio incluir estos datos)

XII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad Anónima Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de..... a los.... días del mes de..... de.....

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S)

I.- En..... a los... días del mes de..... del año..... los señores.....(nombres y DNIs)... han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

II.- ESTATUTO

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO

Artículo 1: La sociedad se denomina "..... S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de....., Departamento....., Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:
.....
.....

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

Artículo 4: El capital social es de..... pesos, representado por acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo 6: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9: La administración estará a cargo de _____a_____ personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Artículo 10: Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convoco a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 11: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebraran siempre que alguno de el representante legal o el vice representante en su caso lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION

Artículo 12: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 13: El ejercicio social cierra el..... de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 14: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

III.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista	Acciones Suscriptas	Monto de Integración	Naturaleza del Aporte	Modalidad
(Indicar nombre y apellido)	(Cantidad)	(Si es en efectivo, como mínimo el 25% y si es en especies, la totalidad) \$	(Naturaleza: - efectivo)	<u>Saldo en efectivo:</u> dentro de los ... años (no más de 2 años) (Si fuere en especies, se deberá presentar un inventario y su valuación, conforme se detalla en la página web del trámite)
TOTALES		\$		\$

IV.- Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titulares: ... (nombre y DNI)

Suplente: ... (nombre y DNI)

(De entre los Titulares deberá designar un Representante y en caso de administración plural un Vicerepresentante)

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros del Directorio que se mencionan en el párrafo precedente.

V.- Se fija la sede social en calle.....Nº..... de.....

VI.- Se autoriza a..(nombres y DNIs).. a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

VII.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

(Una declaración jurada por cada uno de los integrantes del Directorio, de los socios que participen en la constitución de la entidad y de las personas autorizadas a realizar trámites)_____

El/la ⁽¹⁾ que suscribe, ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo ⁽⁵⁾:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo ⁽³⁾ Nº

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado ⁽⁴⁾:

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra ⁽¹⁾ presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Conforme el Art. 1 de la Resolución general U.I.F. N° 52/2012.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

VIII.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 y 30/11 (1))

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (2) por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en

(1) Por aportes superiores a \$ 200.00 se acompaña declaración jurada, en caso de que el aporte supere los \$ 400.000 se deberá acompañar documental de respaldo. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

IX.- Datos de los miembros titulares y suplentes

Cargo	Fec. inicio al cargo	Apellido y Nombres	Tipo y nro. de documento	CUIT/CUIL /CDI	Nacionalidad	Fecha de nacim.	Sexo (F/M)	Estado Civil	Profesión /Oficio
-------	----------------------	--------------------	--------------------------	----------------	--------------	-----------------	------------	--------------	-------------------

Apellido y Nombres	DOMICILIO REAL							Teléfono
	Calle	Nº	Dpto Of.	Localidad	Departamento	Provincia	País	Email
								(No es obligatorio incluir estos datos)

XII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad Anónima Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de..... a los.... días del mes de..... de.....